

1

El que suscribe, Auxiliar de la Inpección Regional de Trabajo de la Libertad, CERTIFICA: que el tenor de los actuados, con motivo del pago de indemnizaciones efectuada por la Empresa Agrícola Chicama Ltda. a favor de su ex-servidor don José Maria Sanchez Malon, de los que se manda expedir copia certificada son como siguen:

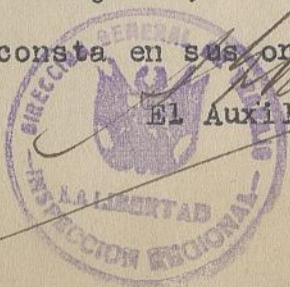
Recurso. - Señor Inspector Regional de Trabajo. - Elias Iturri L.V. por la Empresa Agrícola Chicama Ltda., con representación acreditada ante su Despacho i don José Maria Sanchez Malon, por derecho propio a Ud. decimos: que el segundo de los recurrentes ha venido prestando servicios a la Empresa Agrícola Chicama Ltda., como obrero desde el mes de Diciembre de 1935 hasta el mes de Setiembre del presente año, en que cesó en el trabajo por renuncia, percibiendo -ultimamente un jornal de S/.4.55, incluido el valor de la ración, correspondiéndole en consecuencia, de conformidad con la ley #8439 una indemnización anual de S/.68.25 (quince jornales) por cada año de servicios que han sido computados en nueve años, con arreglo al record que se ha obtenido de la revisión hecha de los libros de planilla de la hacienda, con descuento de los periodos de interrupción. Debiendo la Empresa Agrícola Chicama Ltda. abonar a su ex-servidor la cantidad total de S/.614.25, que resulta a su favor como indemnización, que se obtiene de multiplicar la indemnización anual de S/.68.25, por los 9 años de servicios; el doctor Elias Iturri L.V. en representación de la Empresa i con el objeto de que el Despacho de su cargo tenga intervención en el pago, consigna en el cheque #548987, a la orden del personal de la Inpección Regional de Trabajo i cargo del Banco de Crédito del Perú la cantidad de S/.614.25, que unida a la cantidad de S/.xx que el recurrente declara haber recibido en concepto de adelantos, cubre el montode la indemnización. Su Despacho dispondrá que la cantidad que se consigna sea puesta a disposición del interesado, quien declara que con la cantidad con que se le abona queda totalmente cancelado su derecho indemnizatorio i, en consecuencia, terminada la responsabilidad de la Empresa por tal concepto; i por cuanto cesa definitivamente en el servicio de la hacienda, se obliga a desocupar de inmediato el cerdado de la hacienda, entregando la vivienda que ha ocupado, cuyas viviendas están destinadas únicamente para los trabajadores en servicio. Para los efectos legales de este recurso ambas partes lo presentan con sus firmas legalizadas. Otro si: que se nos otorgue doble copia certificada de este recurso de su proveido i de la diligencia de entrega. - Trujillo, 8 de Octubre de 1948. - Elias Iturri L.V. - Jose Maria Sanchez Malon. - Proveido Trujillo, 8 de Octubre de 1948. - Por presentado con el cheque # 548987 por la cantidad de S/.614.25, que se consigna por el doctor Elias Iturri L.V., en representación de la Empresa Agrícola Chicama Ltda. en concepto de indemnización por tiempo de servicios del ex-servidor recurrente, en cuya liquidación se encuentran conformes las partes i cuyo abono se solicita lo sea con la intervención de este Despacho: téngase presente el pago que el doctor Elias Iturri L.V. hace en nombre de su representada a don José Maria Sanchez Malon, en los términos que contiene el recurso que precede, i como se solicita; estando al espíritu tutelar que informa el Derecho del Trabajo: entréguese personalmente al recurrente la cantidad consigna a su favoren el cheque acompañado, sentándose la correspondiente diligencia; i otórguese la doble copia certificada que se pide, debiéndose cumplir con fijar en el comprobante otorgado de la consignación hecha los timbres de ley que acrediten el pago de los impuestos fiscales. - Angulo. - A.E. Vanini. -----
Diligencia. - En Trujillo, ocho de Octubre de mil novecientos cuarentiocho, siendo las once de la mañana fue presente ante el señor Inspector Regional de Trabajo don José Maria Sanchez Malon, con el objeto de recibir la cantidad de Seiscientos catorce soles oro veinticinco centavos, que se le manda entregar en el proveido que precede. Al efecto el señor Inspector Regional de Trabajo hizo entrega personalmente de la expresada cantidad a don José Maria Sanchez Malon, i dándose por recibido a su entera satisfacción firmó despues del señor Inspector por ante el Auxiliar. - Angulo. - José Maria Sanchez Malon. - A.E. Vanini. -----

AA-HCG.1.1

Trujillo, 8 de Octubre de 1948

Asi consta en sus originales a las que me remito

El Auxiliar



Ca. 3

Do. 146

Fs. 2



112

El que suscribe, Auxiliar de la Inspección Regional de Trabajo de la Libertad, CERTIFICA: que el tenor de los actuados, con motivo del pago de indemnizaciones efectuada por la Empresa Agrícola Chicama Ltda. a favor de su ex-servidor don José María Sánchez Malon, de los que se manda expedir copia certificada son como siguen:

Recurso. - Señor Inspector Regional de Trabajo. - Elias Iturri L.V. por la Empresa Agrícola Chicama Ltda., con representación acreditada ante su Despacho i don José María Sánchez Malon, por derecho propio a Ud. decimos: que el segundo de los recurrentes ha venido prestando servicios a la Empresa Agrícola Chicama Ltda., como obrero desde el mes de Diciembre de 1935 hasta el mes de Setiembre del presente año, en que cesó en el trabajo por renuncia, percibiendo -ultimamente un jornal de S/.4.55, incluido el valor de la ración, correspondiéndole en consecuencia, de conformidad con la ley #8439 una indemnización anual de S/.08.25 (quince jornales) por cada año de servicios que han sido computados en nueve años, con arreglo al record que se ha obtenido de la revisión hecha de los libros de planilla de la hacienda, con descuento de los periodos de interrupción. Debiendo la Empresa Agrícola Chicama Ltda. abonar a su ex-servidor la cantidad total de S/.614.25, que resulta a su favor como indemnización, que se obtiene de multiplicar la indemnización anual de S/.08.25, por los 9 años de servicios; el doctor Elias Iturri L.V. en representación de la Empresa i con el objeto de que el Despacho de su cargo tenga intervención en el pago, consigna en el cheque #548987, a la orden del personal de la Inspección Regional de Trabajo i cargo del Banco de Crédito del Perú la cantidad de S/.614.25, que unida a la cantidad de S/.xx que el recurrente declara haber recibido en concepto de adelantos, cubre el montode la indemnización. Su Despacho dispondrá que la cantidad que se consigna sea puesta a disposición del interesado, quien declara que con la cantidad con que se le abona queda totalmente cancelado su derecho indemnizatorio i, en consecuencia, terminada la responsabilidad de la Empresa por tal concepto; i por cuanto cesa definitivamente en el servicio de la hacienda, se obliga a desocupar de inmediato el cerdado de la hacienda, entregando la vivienda que ha ocupado, cuyas viviendas están destinadas únicamente para los trabajadores en servicio. Para los efectos legales de este recurso ambas partes lo presentan con sus firmas legalizadas. Otro si: que se nos otorgue doble copia certificada de este recurso de su proveido i de la diligencia de entraga. - Trujillo, 8 de Octubre de 1948. - Elias Iturri L.V. - José María Sánchez Malon. - Proveido Trujillo, 8 de Octubre de 1948. - Por presentado con el cheque # 548987 por la cantidad de S/.614.25, que se consigna por el doctor Elias Iturri L.V., en representación de la Empresa Agrícola Chicama Ltda. en concepto de indemnización por tiempo de servicios del ex-servidor recurrente, en cuya liquidación se encuentran conformes las partes i cuyo abono se solicita lo sea con la intervención de este Despacho: téngase presente el pago que el doctor Elias Iturri L.V. hace en nombre de su representada a don José María Sánchez Malon, en los términos que contiene el recurso que precede, i como se solicita: estando al espíritu tutelar que informa el Derecho del Trabajo: entréguese personalmente al recurrente la cantidad consigna a su favoren el cheque acompañado, sentándose la correspondiente diligencia; i otórguese la doble copia certificada que se pide, debiéndose cumplir con fijar en el comprobante otorgado de la consignación hecha los timbres de ley que acrediten el pago de los impuestos fiscales. - Angulo. - A.E. Vanini. -----
Diligencia. - En Trujillo, ocho de Octubre de mil novecientos cuarentiocho, siendo las once de la mañana fue presente ante el señor Inspector Regional de Trabajo don José María Sánchez Malon, con el objeto de recibir la cantidad de Seiscientos catorce soles oro veinticinco centavos, que se le manda entregar en el proveido que precede. Al efecto el señor Inspector Regional de Trabajo hizo entrega personalmente de la expresada cantidad a don José María Sánchez Malon, i dándose por recibido a su entera satisfacción firmó despues del señor Inspector por ante el Auxiliar. - Angulo. - José María Sánchez Malon. - A.E. Vanini. -----

Trujillo, 8 de Octubre de 1948

Así consta en sus originales a las que me remito

El Auxiliar

